Alcaldía de Simijaca

SECRETARIA DE GOBIERNO
SOLICITUD DE COTIZACION
UNIDAD DE CONTRATACION

SOLICITUD DE COTIZACIÓN- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La Alcaldía municipal de Simijaca; invita a presentar COTIZACIONES de acuerdo a la siguientes condiciones, con el fin de garantizar el cumplimieto y ejecución de las metas proyectadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, está interesada en celebrar un convenio de asociación conforme a lo reglamentado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 092 de 2017 y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades y el anexo técnico 1, que se adjunta al mismo.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 46 de la Carta Magna, señala: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*
El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Teniendo en cuenta el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con*

entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "*SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*"

De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:

"(...) *Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo* (nacional o seccional).

Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "... conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir "... que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo ...", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado.

A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige. la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–".

En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "(...)*impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo*", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

La administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos provenientes del rubro de la administración destinados para tal fin.

En la actualidad el municipio no cuenta con programas especiales nutricionales enfocados a la persona mayor de acuerdo a sus necesidades, el Municipio y las alianzas con las juntas de acción comunal suministraran las instalaciones adecuadas y apropiadas que garanticen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores.

Es necesario realizar actividades integrales a los adultos mayores del Municipio, correspondientes a la Ley 1276 de 2009 que favorezcan su calidad de vida, garanticen espacios de integración, motivación, protección defensa de sus derechos y deberes; brindando atención integral a adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social a través de unas actividades profesionales en atención a sus necesidades, en el marco la política de vejez y envejecimiento.

Con la presente contratación se pretende poner en marcha el programa centro vida de las personas mayores en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral al adulto mayor en lo referente a coordinación de actividades sociales, artísticas recreativas, deportivas, educativas, culturales, atención nutricional (almuerzo y refrigerio) y proveer un ambiente físico que promueva la cultura del envejecimiento activo, con el fin de establecer y desarrollar componentes que mejoren su calidad de vida desde el ámbito social, físico y nutricional.

Dadas las condiciones descritas, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta los beneficios de dicha contratación para la entidad territorial, y la población objeto, como son: optimización de los recursos

públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, así como, aprovechar la amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas.

Igualmente, esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, así mismo, fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.

Por todo lo anterior, el Municipio de Simijaca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar la presente contratación.

La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se requiere realizar suministro de paquete nutricional preparación de alimentos en casa, entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional.

Es importante tener en cuenta que, en el estudio económico inicialmente se realiza cotización para 48 intervenciones de dos profesionales- (En gerontología y psicología) y 4 apoyos para la operación con experiencia en atención a persona mayor -7200 Almuerzos servidos en mesa de acuerdo a las especificaciones del proceso y 7650 refrigerios entregados en el punto de acuerdo a las indicaciones del supervisor para la población adulta mayor. Desde la oficina de desarrollo social de entregas en coordinación con la ESAL para garantizar el proceso de manera adecuada.

JUSTIFICACION LEGAL

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno,

en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

LEY 489 DE 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

- Artículo 96º. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales,

 cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación

de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política"
Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades.

- privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
 (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
 (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
- Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Como se observa- estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CARACTERISTICAS DEL COVENIO A SUSCRIBIRSE

I. OBJETO:

ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA.

II.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Organizaciones o clubes	**CODIGO**	94000000
FAMILIA	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**CODIGO**	94130000
CLASE	Organizaciones de caridad	**CODIGO**	94131600
PRODUCTO	Organizaciones de asistencia al adulto mayor	**CODIGO**	94131607
SEGMENTO	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**CODIGO**	90000000
FAMILIA	Alimentación	**CODIGO**	90100000
CLASE	Refrigerios	**CODIGO**	90101603

II. POBLACION OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de Simijaca ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial estableciendo programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos destinados para tal fin para el bienestar del adulto mayor.
Es así, que la administración municipal establece la caracterización de los adultos mayores del municipio de Simijaca con Sisbén A y B que se encuentran en condición de vulnerabilidad con el fin de establecer la población objeto del presente proceso contractual.

IV FOCALIZACIÓN:

Tomando como base el histórico del Municipio frente a los programas de atención a la población adulto mayor, se ha previsto beneficiar a 300 personas mayores previamente caracterizadas por parte de la oficina de desarrollo social.

V ESPECIFICACIONES TÉNICAS A CONTRATAR DEL 70% CORRESPONDIETE AL MUNICIPIO.

La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se hace necesario suministrar Almuerzo, refrigerios preparación de alimentos en casa, entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional; intervenciones por profesional de piscología y gerontología; tallerista, técnico en salud pública, entrega de sudaderas para los integrantes del programa; para lo cual se adelantará un proceso contractual teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas

FICHA 1 ALMUERZO			
DESCRIPCION	**CONTENIDO Y UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
ALMUERZO	1- Proteico cocido 100 gr (carne o pollo o pescado) 2- Energético (arroz 70 gr) (papa o yuca o plátano 60 gr) 3- Verdura (vegetales ensalada cruda o ensalada cocidos 50 gr) 4- Jugo natural o bebida caliente vaso 7 onzas	Las solicitadas por el supervisor sin que exceda el valor inicial del contrato	$12.000

FICHA 2 REFRIGERIO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CONTENIDO Y UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	REFRIGERIO	1- Bebida caliente o fría de 7 onzas, 2- Porción de 1 sólido de 120 gr	Las solicitadas por el supervisor sin que exceda el valor inicial del contrato	$8000

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Cabe aclarar que la Entidad sugiere las marcas de algunos bienes de los requeridos, mas no las exige en ningún caso, no obstante, en el Anexo correspondiente a la oferta económica, deberá ofertar junto con los bienes determinados, la marca que garantizará a la Entidad, en el evento de ser adjudicado el proceso contractual.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo*** del Decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, ***para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido por producto en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, correspondiente a la de menor valor, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de este proceso***.

Se tendrá en cuenta las siguientes fichas para este proceso así de personal e intervenciones con relación a precios de procesos anteriores del mismo municipio:

FICHA 3 PERSONAL DE APOYO CON EXPERIENCIA EN ATENCION A PERSONA MAYOR		
ITEM	**DESCRIPCION**	**ATENCION TOTAL**
1	1 tallerista 7 años certificados en atención a Persona Mayor	6 MESES
2	1 tallerista 1 años certificados experiencia en atención a población vulnerable	6 MESES
3	1 técnico (a) en salud Publica	6 MESES
4	1 persona apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	6 MESES

FICHA 4		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE INTERVENCIONES**
1	1 Gerontóloga (o) con Especialización 5 años certificados en atención a Persona Mayor	48
2	1 Psicóloga (o) 1 año certificados experiencia en atención a población vulnerable	48

Se desarrollará la entrega acorde a las características de la ficha así:

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el contratista el que garantice el cumplimiento y entrega de los alimentos contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar indicado por el supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la entrega de los alimentos según cronograma indicado por el Supervisor del contrato.

Parágrafo 3. En cuanto al personal requerido para garantizar la operatividad adecuada del programa deberá adjuntar las certificaciones labores que acrediten la experiencia laboral

Parágrafo 4. El almuerzo deberá servirse en platos de loza y en condiciones de higiene adecuadas

APORTE MUNICIPIO

Con el fin de establecer el valor del presente Convenio, se presentarán discriminados cada uno de los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con un valor promediado por contratos anteriores y contratados por la entidad, la cual fue revisada por el municipio a través de la oficina de desarrollo social, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL)	Unidad	12000	$ 12.000,00	$ 86.400.000,00
2	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO	Unidad	8000	$ 8.000,00	$ 61.200.000,00
3	TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR	Mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
4	TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	Mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
5	TÉCNICO (A) EN SALUD	Mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
6	APOYO PARA ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR	Mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
7	ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	Unidad	48	$ 517.900,00	$ 24.859.200,00
8	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	Unidad	48	$ 517.900,00	$ 24.859.200,00
VALOR TOTAL				$	257.878.464,00

APORTE DE LA ESAL a $ 77.363.539.20

TOTAL CONVENIO TOTAL $ 335.242.003.20

APORTE ESAL

El aporte de la ESAL es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($77.363.539,20), correspondiente mínimo al aporte del 30%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales deben ser certificados por la ESAL.

VII VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y ACTUAL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025:

Presupuesto estimado y oficial corresponde a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATRACIENTOS SESENTA Y CUATRO (*$ 257.878.464*)**

CON VALORES PROMEDIADOS DEL PRESUPUESTO ACTUAL POR EL MUNICIPIO Y EL POSIBLE APORTE ESAL DE LA FUNDACION INTERESADA EN EL PROCESO.

Los desembolsos del municipio a la ESAL, establecidos para el presente Convenio de Asociación se efectuarán mediante ejecución parcial correspondiente al desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar soportados en avances y la proporción efectivamente ejecutada por la ESAL de acuerdo con los adultos mayores efectivamente atendidos y a las intervenciones realizadas por las mismas:

INT	*APORTE ESAL*	*cantidad*
1	*DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/ PLANEACION DEL PROGRAMA A TRAVES DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD, ESPECIALISTA Y MAESTRIA*	*1*
2	*JORNADAS DE BIENESTAR /SALUD/ ENTRETENIMIENTO*	*2*
3	*PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA*	*1*
4	*COORDINADOR LOGISTICO*	*1*
5	*DINAMIZADOR*	*1*
6	*PROMOVER ALIANZAS PARA SALIDAS PEDAGOGICAS PARA PERSONAS MAYORES (personas)*	*120*
	VALOR CORRESPONDE AL 30%	*$ 77.363.539,20*

VIII PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONVENIO:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

IX PLAZO ENTREGA DE LA COTIZACIÓN:

El plazo de recepción de la presente cotización, será desde el día de envió a través de correo electrónico a Entidades sin ánimo de lucro hasta el día miércoles 11 de junio de 2025 a las 05: 00 pm.

X MEDIO DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN:

La presente cotización se recibirá únicamente y exclusivamente mediante correo electrónico a la siguiente dirección: **contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co** y bajo el anexo técnico 1 presente en la siguiente solicitud.

Se envía la presente solicitud a fundaciones cercanas geográficamente al municipio de Simijaca para poder desarrollar a cabalidad su objeto contractual y requerimientos específicos para la entidad.

Cordialmente:

YEIMY ALEJANDRA MONROY RODRIGUEZ
Alcaldesa (E) Municipal
Simijaca, Cundinamarca

Elaboro y reviso : YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO / Secretaria de desarrollo social

13

Gmail

Contratos Simijaca <contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Manantialexperiencias Fundación <manantialexperienciasfundacion@gmail.com> 11 de junio de 2025, 19:00
Para: Contratos Simijaca <contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co>

Buenos días

Muchas gracias , por la invitación la fundación manantial de experiencias no está interesada .

Gracias

Fundación Manantial de Experencias
[El texto citado está oculto]

74

Gmail

Contratos Simijaca <contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACIONMSD <fundacionmsdorados@gmail.com> 12 de junio de 2025, 8:46
Para: Contratos Simijaca <contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co>

Buenos dias
Señores
Municipio de Simijaca
Cundinamarca

Agradecemos la invitacion, en este momento no estamos interesados de la oferta

Cordialmente

FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS
[El texto citado está oculto]